

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00197 00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Camilo González Uribe C.c 1.128.274.189 María Victoria Uribe López C.c 43.076.414 David Castaño Escobar 1.037.591.414 Harold Andrés Gómez Moreno C.c 1.128.272.131
DEMANDADAS	León Esteban Correa Guzmán Cc. 98.772.501
AUTO	Libra mandamiento de pago Reconoce personería



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se recibieron y se tienen a disposición en la secretaría del Juzgado los tres (03) pagarés originales.

Estos pagarés se ajustan a los requisitos de contenido y forma de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo tanto, configuran a términos de los artículos 619 y 625 *ibidem* pagarés títulos valores, con base en los cuales procede librar mandamiento ejecutivo de pago. Consecuentemente, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Libra mandamiento ejecutivo de pago en contra de **LEÓN ESTEBAN CORREA GUZMAN**, por los siguientes conceptos y valores,

1.- CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MLC (\$141'875.000) de capital representados en el pagaré N°.001, a favor de CAMILO GONZALEZ URIBE y MARÍA VICTORIA URIBE LÓPEZ, más intereses a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, liquidados a partir del 2 de abril de 2021 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

2.- SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MLC (\$74'310.000) de capital representados en el pagaré N°. 001, a favor de DAVID CASTAÑO ESCOBAR, mas intereses moratorios a la tasa de una y media del interés bancario corriente, liquidados a partir del 2 de abril de 2021, y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

3.- CUARENTA Y CUATRO MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MLC (\$44'310.000) de capital representados en el pagaré N°. 003 a favor de HAROLD ANDRÉS GÓMEZ MORENO, mas intereses moratorios a la tasa de una y media veces

del interés bancario corriente, liquidados a partir del día 2 de abril de 2021, y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

Notifíquese en forma legal este auto a las demandadas, con prevención de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para descorrer el traslado de la demanda con pronunciamiento en garantía del ejercicio de defensa y contradicción.

Se reconoce personería al abogado DAVID HERNANDEZ JARAMILLO identificado con T.P. 209.125 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **1 de septiembre de
2021**, se notifica el auto precedente
por ESTADOS electrónicos N°91.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Civil 17
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71e5bcd81bd9ccfa1152d887240f4fac2ad8c6aa3cd8f2e591630f8f15acd0

Documento generado en 30/08/2021 11:31:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>